



Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 11001400305220220064100

Como quiera que se subsanó en tiempo la presente demanda y Por reunir la demanda los requisitos legales y acreditada la existencia de la obligación ejecutada, el Despacho resuelve:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía ejecutiva de primera instancia, a favor de **BANCO DE OCCIDENTE**, y en contra de **M Y JM SOLUCIONES S.A.S. y CARLOS ARTURO CRUZ SÁNCHEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.- \$47.014.858,00 por concepto de capital contenido en el pagaré base de ejecución.
- 2.- \$2.445.753,00 por concepto de intereses corrientes incorporados en el aludido título.
- 3.- Los intereses de mora sobre el capital ordenado en el numeral 1º, desde el 6 de Mayo de 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Se NIEGA la pretensión segunda por la suma \$129.472,00 por concepto de gastos causados hasta el 05 de mayo de 2022, como que esta obligación no se encuentra inmersa dentro del acápite obligacional del demandado y tampoco se halla demostrada su causación.

Se NIEGA la pretensión cuarta por la suma \$5.821.346 por concepto de intereses de mora causados desde el 30 de septiembre de 2021 y hasta el 05 de mayo de 2022, como quiera que su cobro se genera a partir del vencimiento de la obligación y no antes. Es decir, que para estos sólo opera una vez estén vencidos los plazos pactados y no se ha cumplido con el pago.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Ordénase a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de cinco (5) días y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Estos términos corren simultáneamente. Notifíquesele conforme lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o en la forma prevista en el Ley 2213/22.

SEÑALAR que, una vez notificado el extremo pasivo, podrá solicitar la exhibición del título base de ejecución.

RECONOCER personería para actuar, al profesional ALFONSO GARCÍA RUBIO, en representación de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE, (1 de 2)

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

Firmado Por:
Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e334a716b085d7579cc36341e8d11e39a32cd09bd6d3fe56d7ac34842ffb8a1**

Documento generado en 12/08/2022 10:00:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>